REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones y Protección S.A. la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 26 de febrero del 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por ALFONSO SERRANO ANAYA respecto de Colpensiones y Protección S.A.

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 013 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:_____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO